Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 26 AGO. 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 227/2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN CONFORME NOTA INTERNA Nº 1743/21 LETRA: TCP-SC"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 1743/21 Letra: TCP–S.C., obrante a foja 1, el Auditor Fiscal C.P. David Ricardo BEHRENS a/c de la Secretaría Contable informó al Vocal de Auditoría sobre la necesidad de contratación de un Contador Público para efectuar tareas en el ámbito de la Delegación de control CABA del Organismo.

Que en la Nota antes mencionada el Secretario Contable a/c sugiere contar con los servicios del C.P. Julio Nereo BASTIANI, quien cumple con los requisitos necesarios para realizar las tareas planificadas.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, sin objeciones al respecto.

Que el suscripto eleva las actuaciones a la Dirección de Administración para la continuidad del respectivo trámite (v.f. 1 vuelta).

Que a fojas 2/4 se encuentra agregado Currículum Vitae del C.P. Julio Nereo BASTIANI.

Que mediante Nota Interna Nº 1770/2021 Letra: TCP-DA agregada a foja 5, la Directora de Administración Subrogante, CP Carolina GONZALEZ, solicitó informe referente a las funciones, tareas y/o actividades planificadas.

Que mediante Nota Interna Nº 1782/21 Letra: TCP – S.C. de fojas 6/7, el Auditor Fiscal C.P. David Ricardo BEHRENS a/c de la Secretaría Contable informó las funciones que desarrollará el profesional a contratar.

Que a fojas 8/19 se agregan copias certificadas de la Resolución Plenaria Nº 147/2021, Informe Contable Nº 190/2021 y Nota Interna Nº 1254/2021 Letra TCP-SC.

Que a fojas 20/23 obran copias certificadas de DNI, Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Título Universitario expedido por la Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ciencias Económicas en la carrera de Contador Público.

Que se verificó que el profesional no se encuentra adherido al Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario conforme constancia agregada a foja 24.

Que a foja 25 se encuentra agregada Nota de Pedido Nº 50/2021 debidamente autorizada.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de $ 179.000,00 (pesos ciento setenta y nueve mil), iniciando la contratación a partir de la suscripción del respectivo contrato de Locación y hasta el 31/12/2021, totalizando la suma aproximada de $ 716.000,00 (pesos setecientos dieciséis mil).

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando a foja 26 comprobante de Compras Mayores Nº 112/2021 referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial Nº 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del C.P. Julio Nereo BASTIANI, D.N.I. Nº 11.958.244, para efectuar tareas en el ámbito de la Secretaría Contable en la Delegación de control CABA del Organismo, desde la suscripción del respectivo contrato de Locación de Servicios y hasta el 31/12/2021, por la suma mensual de $ 179.000,00 (pesos ciento setenta y nueve mil), totalizando la suma estimada de $ 716.000,00 (pesos setecientos dieciséis mil). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, art. 18 inciso k) y su normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a cotizar al C.P. Julio Nereo BASTIANI, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 30 de agosto de 2021 a las 11:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. Nº 58/2021.

ARTÍCULO 5º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 346 - **/2021.**

TCP
Confecciono
EP
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 346 /2021

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del C.P. Julio Nereo BASTIANI, D.N.I. 11.958.244, el cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para efectuar tareas en el ámbito de competencia de la Secretaría Contable en la Delegación de control CABA del Organismo.

2) Plazo de la contratación:

Desde la suscripción del respectivo Contrato de Locación de Servicios y hasta el 31/12/2021.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias) en la Delegación de control CABA de este Organismo.

4) Funciones:

a) Análisis y evaluación del Sistema Administrativo, de los Procedimientos Contable y de Control, de las Políticas Gerenciales y del grado de confiabilidad y solidez del Control Interno del cuentadante.

b) Determinar y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de las muestras a analizar, definiendo los procedimientos de auditoría a emplear para tal fin.

c) Organizar, supervisar y controlar las tareas a llevar a cabo en función a los objetivos y plazos previamente determinados.

d) Evaluar y establecer el tiempo y recurso humano necesario para la ejecución de las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados.

e) Cumplir con las normas de auditoría y demás normas específicas según el tipo de cuentadante.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de $ 179.000,00 (pesos ciento setenta y nueve mil), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a la efectiva prestación del servicio, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. - No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando

todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que

pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó EP
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia